



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Incidente de Desacato
Accionante: Lilian Plaza Bermeo
Accionado: Colpensiones y Coomeva EPS
Radicado: 2020-00386

La Superintendencia de Salud mediante Resolución 6045 del 27 de mayo de 2021, ordenó la toma de posición inmediata de los bienes y haberes de Coomeva EPS y en el numeral tercero del acto administrativo se ordenó que no podrán continuarse o iniciarse procesos en contra de la referida entidad sin notificar personalmente al agente especial.

La aquí incidentista ha manifestado al Despacho que pese al trámite de esta petición incidental no ha recibido el pago de sus incapacidades médicas por lo que subsiste aún el incumplimiento a lo ordenado en la Acción de tutela.

Como quiera que quien ostentaba la calidad de representante legal de la accionada, no puede ser sancionada ya que fue relevada de su cargo por parte de la Superintendencia de Salud, se ordenó oficiar a la Superintendencia de Salud informándoles de la existencia del fallo constitucional y del presente incidente de desacato, con el fin de que se adelanten las gestiones necesarias para el cumplimiento a la actora.

Pese a que se comunicó a la Superintendencia de Salud, a la fecha no hay ninguna constancia de que se hubiere dado cumplimiento a la acción constitucional, y tampoco se ha podido obtener información de quién es actualmente el encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela proferidos en contra de Coomeva EPS.

Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a la accionada, con el fin de que informe el estado de cumplimiento del fallo y quién es la persona encargada de hacer efectivo de los pagos ordenados por el Juzgado.

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d0bbe9eada482b9b76d97fdb49bc53b85e7ad12638f7f6760e71c8d8b0
d4bd1**

Documento generado en 26/07/2021 11:37:47 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**